



REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 65

Fecha: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal
Omar Montoya Hernández – Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Liliana María Rodríguez Casas– Subdirectora de Promoción y Protección Social
Iván Alirio Campos Collazos –Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)

Orden del día:

- 1. Modificación de la Definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-38 Tasa de inspección y vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud 1**

1. Modificación de la Definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-38 Tasa de inspección y vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud

La Subdirección de Promoción y Protección Social, presentó la solicitud realizada por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), para que se modifique la definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-38 Tasa de inspección y vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud. Teniendo en cuenta que:

El artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 señala que de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud de los municipios y distritos se destinará el 0,4% a la Superintendencia Nacional de Salud para que esta ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales. La erogación a la que hace alusión la Ley en mención se hace con cargo a los recursos del componente de salud del Sistema General de Participaciones destinado a los subsidios a la demanda y los cuales son administrados por la ADRES.

En este sentido, la Superintendencia Nacional de Salud percibe un ingreso por concepto de la transferencia que le realiza la ADRES en cumplimiento del citado artículo. Este ingreso por su naturaleza y de acuerdo con lo indicado en el Concepto del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección corresponde a una transferencia. No obstante, el Manual de Clasificación Presupuestal en la definición del concepto de ingreso 1-02-2-38 Tasa de inspección y vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud, tiene una nota que indica que incluye los recursos del artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 lo cual es incorrecto.



Continuación Acta No.65 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

Por lo anterior, se solicita que se modifique la definición del concepto de ingreso 1-02-2-38 Tasa de inspección y vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud, para que se elimine la nota que incluye los recursos del citado artículo dentro de la clasificación de tasa.

De acuerdo con la solicitud, es necesario modificar la definición del siguiente concepto de ingreso:

Clasificación del Concepto de Ingreso:

Nivel I	3	Recursos Propios de Establecimiento Públicos
Nivel II	1	Recursos Propios de Establecimiento Públicos
Nivel III	01	Recursos Propios de Establecimiento Públicos
Nivel IV	1	Ingresos Corrientes
Numeral	02	Ingresos No Tributarios
Concepto	2	Tasas y Derechos Administrativos
Desagregación	38	Tasa de Inspección y Vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud

Clasificación Económica del Concepto de Ingreso

Código a cuatro dígitos	1-4-2-2
Nombre	Derechos Administrativos

Marcas presupuestales del Concepto de Ingreso

Nivel normativo	Desagregado
Universalidad	No - 191000 – Superintendencia Nacional de Salud
Programación Presupuestal	No

Definición Actual en el Manual de Clasificación Presupuestal:

Recursos por concepto de la tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Art. 98 de la Ley 488 de 1998).

Incluye: El 0,2% de los recursos del régimen subsidiado que destinan los municipios y distritos a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales.

Definición Propuesta para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde al ingreso que percibe la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de la tasa que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 y que debían cancelar anualmente las personas jurídicas de derecho privado y derecho público sometidos a Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia. (art. 98 de la Ley 488 de 1998).



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Continuación Acta No.65 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

Decisión: **APROBADO.** Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de modificación de la definición del concepto de ingreso Tasa de Inspección y Vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud en el Manual de Clasificación Presupuestal.

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	8 de septiembre de 2022
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	8 de septiembre de 2022
Iván Alirio Campos Collazos	Positivo	8 de septiembre de 2022
Omar Montoya Hernández	Positivo	8 de septiembre de 2022
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	8 de septiembre de 2022

En constancia firma:

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández

Transcribió: Edna Ruby González Pineda